	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	1 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021
AI-0124-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniero
Fernando Araya Alpízar, Director
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

ASUNTO: Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-055-2021, relacionado con los resultados del seguimiento de la recomendación N° 2.2.6.2 contenida en el informe AI-SFE-SA-INF-002-2019.

Estimado señor:

Por medio del oficio AI-0014-2019 del 28 de mayo de 2019, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-002-2019, que contiene los resultados del estudio de carácter especial que se orientó a “Evaluación del Sistema de Control Interno del Proceso denominado Notificación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias”.


El servicio de seguimiento vinculado con la implementación la recomendación N° 2.2.6.2 contenida en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.

El propósito que tiene la recomendación sujeta a seguimiento, está orientado a: *“Analizar el resultado del estudio de cargas de trabajo que realizó el SFE en el año 2015, con el fin de validarlo y/o ajustarlo en lo que corresponde al personal del CIN-MSF; por cuanto, actualmente esa dependencia se conforma de dos puestos de profesional (incluye la Jefatura); sin embargo, a través de ese estudio, se consideró que esa instancia debe operar únicamente con un funcionario de nivel profesional. En este caso la administración, entre otros aspectos, deberá valorar si en lugar del citado profesional, dicha dependencia lo que requiere en forma permanente o temporal, son servicios adicionales de secretaria y/o de un funcionario que a nivel técnico apoye el quehacer operativo. La gestión que se emprenda sobre este particular, deberá fundamentarse y documentarse. (Referencia: Numerales 2.2.2.3 inciso d) y 2.2.3.1 inciso g-).”*

1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRA LA RECOMENDACIÓN SUJETA A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento¹ que muestra la recomendación sujeta a seguimiento.

¹ Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV), Recomendación No Cumplida (RNC) y Recomendación Sin Vigencia (RSV),

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	2 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0124-2021

Ing. Fernando Araya Alpizar, Director SFE

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:

- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
 - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
 - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
 - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-002-2019

1.1.1 Estado de cumplimiento que registra la recomendación sujeta a seguimiento


Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento ²				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.2.6.2	Sin dato	Oficio DSFE-0390-2020 Oficio DSFE-0542-2020 Oficio NR-048-2020 Oficio CIN-017-Add.1-2020 Oficio DSFE-0550-2020		v			

1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

La Auditoría Interna registra la siguiente información:

- a) Mediante el oficio DSFE-0390-2020, la Dirección giró instrucciones a la Jefaturas del DNR y URH, con el fin de que se rindiera un informe en un plazo de 1 mes.
- b) Por medio del oficio DSFE-0542-2020 se indica lo siguiente: *“Se solicitó mediante Oficio DSFE.0390 a la Ing. Magda González y Patricia Campos, realizar el análisis dl estudio de cargas de trabajo de las funcionarias del CIN-MSF y se recibió respuesta mediante el Oficio NR-048-2020 y CIN-017-Add.1-2020, en el que se justifica la necesidad de que el CIN este conformado por dos profesionales.”*
- c) Con el oficio DSFE-0550-2020, la Dirección solicitó al Ing. Andrey Marengo de la PCCI, verificar la información del estudio de cargas de trabajo realizado en el año 2015, utilizando como uno de los insumos los oficios NR-048-2020 y CIN-017-Add.1-2020.

² Recomendación Cumplida 2.6.6.1(RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento	Código:	AI-PO-05_F-07
		Versión:	1
		Página:	3 de 3
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0124-2021

Ing. Fernando Araya Alpizar, Director SFE

1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Considerando los términos del oficio DSFE-0550-2020, es necesario que la Dirección informe sobre el resultado de la gestión emprendida, situación que debe permitir el suministro de información adicional que facilite el cierre de la recomendación sujeta a seguimiento. Lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de la recomendación sujeta a seguimiento; en ese sentido, no se debe dilatar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir la evidencia que demuestre la atención efectiva de la recomendación sujeta a seguimiento, considerando lo señalado en los numerales 1.1.2 y 1.1.3 anteriores. En la eventualidad de existir trámites pendientes con relación a la atención de la referida recomendación, que imposibiliten suministrar la información que es requerida, se debe remitir el cronograma de actividades actualizado, cuyos plazos deben ser razonables y con carácter de improrrogables, a efecto de que se informe sobre las acciones que estarían permitiendo al SFE atender la citada recomendación; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario “Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE” (PCCI-CI-PO-02_F-01).

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de la referida recomendación.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

Atentamente,



Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/JRG

Cc: Ing. Magda Arroyo González, Jefe Departamento de Normas y Regulaciones
Ing. Tatiana León Koroleva, Jefe CIN-MSF
Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI
Archivo / Legajo